

**REF.: Autoriza funcionamiento de Fondas y
Actividades en Fiestas Patrias./**

DECRETO EXENTO: Nro. 813

MELINKA, 12 septiembre del 2024.-

VISTOS:

1. El Decreto de Ley. N° 3.063 de 1979 sobre rentas municipales,
2. Las normas contenidas en la ley N° 19.925, sobre alcoholes,
3. Conforme al Decreto Exento N° 967 de fecha 23 de agosto 2017, que Aprueba Ordenanza Municipal y sus modificaciones posteriores;
4. El Decreto Exento Nro. 763/2024 de fecha 04/09/2024, el cual promulga el acuerdo N°500 y 501 que APRUBA el funcionamiento de las Fondas individualizadas,
5. El Decreto Alcaldicio N° 551 de fecha 29 de junio de 2021, que Nombra alcalde Titular de la comuna de Guaitecas a don Marcos Rafael Silva Miranda,
6. El Decreto Alcaldicio N°657 de fecha 30 de julio de 2021, que nombra secretaria municipal titular a doña Margareth Kutscher Muñoz,
7. El D.F.L. N° 1-2.868 del año 1980, que Establece la Municipalidad de Guaitecas,
8. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO:

1. Las solicitudes y los documentos requeridos presentados por los interesados, relativas a la autorización por parte de este Municipio para la realización de beneficios con motivo de la celebración de nuestras Fiestas Patrias.
2. El artículo 19, de la Ley Nro. 19.925, de fecha 19 de enero de 2004, sobre el Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, que establece lo siguiente:

*"En los días de **Fiestas Patrias**, las vísperas de Navidad y Año Nuevo, cuando se realicen actividades de promoción turística, y en otras oportunidades, especialmente cuando se persigan fines de beneficencia, las municipalidades podrán otorgar una autorización especial transitoria, por tres días como máximo, para que, en los lugares de uso público u otros que determinen, se establezcan fondas o locales donde podrán expendirse y consumirse bebidas alcohólicas. La Municipalidad correspondiente podrá cobrar a los beneficiarios de estos permisos el derecho que estime conveniente"*

Por lo que el expendido y consumo de bebidas alcohólicas deberá ser dentro del lugar autorizado, en caso de incumplir esta normativa, Carabineros estará facultado para ejercer las sanciones correspondientes.



DECRETO:

1. **AUTORIZASE**, la realización de **FONDAS y/o RAMADAS**, con venta de bebidas alcohólicas y productos alimenticios, según correspondan, el o los días que se señalan a las organizaciones y personas naturales que a continuación se individualizan;
 - a) **JUNTA DE VENICOS N° 3**, representada por su presidente doña **Cecilia Leviñanco Leviñanco**, C.I. Nro. 12.761.198-K, con domicilio en la localidad de Repollal Alto, para realizar una **FONDA, con venta de bebidas alcohólicas**, los días 17, 18 y 19 de septiembre de 2024, en el sector de Repollal Alto, en sede Brigada de Bomberos del sector.
 - b) **JUNTA DE VECINOS N° 5**, representada por su presidente doña **Malvina Mabel Chiguay Carimoney**, C.I. Nro. 12.204.019-4, con domicilio en la localidad de Repollal Bajo, para realizar una **FONDA, con venta de bebidas alcohólicas**, los días 17, 18 y 19 de septiembre de 2024, en el sector de Repollal Bajo, en sector costumbrista del Lugar.
 - c) **AGRUPACIÓN FERIA GUAITEQUERA MELINKA**, representada por su presidente Don **Cristian Saavedra Quintallana**, C.I. Nro. 15.306.241-2, con domicilio en la localidad de Melinka, para la realización de Actividad denominada **FONDA GUAITEQUERA, con venta de bebidas alcohólicas**, los días 17 Y 18 de septiembre de 2024, en el Recinto explanada Caleta de Pescadores de Melinka, donde se establecerán diversos puestos de expendio de comidas, bebestibles y juegos populares durante ambas jornadas desde las 15.00 hasta las 00.00 hrs.
 - d) **BRAYAN QUEDIMAN CHIGUAY, CI. 19.491.592-6**, Representante Legal del Local **Don ELOI QUEDIMAN CARDENAS C.I. 14.455.006-4** con domicilio en la localidad de Melinka, para realizar **FONDA, con venta de bebidas alcohólicas**, los días 17 al 22 de septiembre de 2024, en dependencias del Local Comercial denominado "**LA TABERNA DEL NAVEGANTE**" ubicado en calle Costanera s/n.
 - e) **ANA RUTH ANGEL RAIN, C.I. 14.089.415-K**, con domicilio en la localidad de Melinka, para realizar **FONDA, con venta de bebidas alcohólicas**, los días 17 al 22 de septiembre de 2024, en dependencias de SEDE SINDICATO DE PESCADORES MELINKA, ubicada en calle Tocopilla esquina con Antofagasta S/N.
 - f) **CLUB DEPORTIVO VALLE ESTERO**, representada por su presidente Don **Juan Alejandro Naipil Báez**, C.I. Nro. 15.273.646-0, con domicilio en la localidad de Melinka, para realizar una **FONDA, con venta de bebidas alcohólicas**, los días 17 al 22 de septiembre de 2024, en dependencias de SEDE CLUB DEPORTIVO VALLE ESTERO, ubicada en calle Antofagasta S/N.
 - g) **CLUB DEPORTIVO NAVAL**, representada por su presidente Don **Jaime Antonio Oyarzo Peranchiguay**, C.I. Nro. 11.218.932-7, con domicilio en la localidad de Melinka, para realizar una **FONDA, con venta de bebidas alcohólicas**, los días 17 al 22 de septiembre de 2024, en dependencias de SEDE CLUB DEPORTIVO NAVAL, ubicada en calle Leucayec esquina Aeropuerto S/N.
2. **AUTORIZÁSE**, el funcionamiento de las fondas anteriormente individualizadas a contar de los siguientes días y horarios establecidos, según el acuerdo de concejo N° 500 y 501 establecido en el decreto Exento Nro. 763/2024 del 04 de septiembre de 2024;



Día 17 de septiembre: INICIO E INAUGURACIÓN DESDE LAS 17:00 HORAS, **EL CIERRE SERA A LAS 04.00 AM HORAS** DEL DÍA SIGUIENTE, MOMENTO QUE SE APAGARA LA MUSICA, DEBIENDO QUEDAR EL RECINTO COMPLETAMENTE CERRADO Y SIN PERSONAS EN SU INTERIOR.

Días 18, 19, 20 y 21 de septiembre: INICIO SERA ESTABLECIDO POR LOS CONTRIBUYENTES ANTERIORMENTE MENCIONADOS, **EL CIERRE SERA A LAS 04.00 AM. HORAS** DEL DÍA SIGUIENTE, MOMENTO QUE SE APAGARA LA MUSICA, DEBIENDO QUEDAR EL RECINTO COMPLETAMENTE CERRADO Y SIN PERSONAS EN SU INTERIOR.

Día 22 de septiembre: INICIO SERA ESTABLECIDO POR LOS CONTRIBUYENTES ANTERIORMENTE MENCIONADOS, **EL CIERRE SERA A LAS 23.59 HORAS** DEL MISMO DÍA, MOMENTO QUE SE APAGARA LA MUSICA, DEBIENDO QUEDAR EL RECINTO COMPLETAMENTE CERRADO Y SIN PERSONAS EN SU INTERIOR.

3. **PAGUESE**, por concepto de autorización de fondas y/o ramadas, el valor único de **0.35 UTM** según Ordenanza Municipal.

4. **DEJESE ESTABLECIDO**, lo siguiente:

“Las personas antes individualizadas serán las únicas y exclusivamente responsables de cualquier daño perjuicio y / o situación de desorden que se produjere durante la realización de los mencionados beneficios, como asimismo de las infracciones a la Ley de Alcoholes y en particular a la venta de bebidas alcohólicas a menores de edad y a personas en manifiesto estado de ebriedad”,

Carabineros de Chile, a través de su personal de servicio, podrá poner término anticipado al funcionamiento de las FONDAS, cuando se produzcan desordenes y otras faltas a la Ley.

5. **OFÍCIESE A CARABINEROS DE MELINKA,**

6. **ANÓTESE, COMUNÍQUESE** a los medios de comunicación que corresponda y **ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD DE GUAITECAS
SECRETARÍA MUNICIPAL
MARGARETH KUTSCHER MUÑOZ
SECRETARÍA MUNICIPAL
XI REGION AYSÉN

MUNICIPALIDAD DE GUAITECAS
ALCALDE
MARCOS SILVA MIRANDA
ALCALDE

LTV/YSU/mas

Distribución:

- Oficina de Partes (1)
- Locatarios (7)
- Archivo